



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 075 - 2020-MDP/GM

Pimentel, 23 de abril del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO: El Informe N°206-2020-MDP/SGAySG de fecha 23 de abril del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del cual alcanza el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección por **CONTRATACION DIRECTA N°001-2020-MDP-OEC**, para la **ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19** de la municipalidad distrital de Pimentel.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Gerencia de Gerencia N°074-2020/MDP-GM de fecha 22 de abril del 2020, se aprobó la primera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el cual se encuentra incluido el Procedimiento de Selección mediante Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19**.

Que, mediante Informe N°194-2020-MDP/GSCYGRD, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la Adquisición de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Que, contando con la certificación de crédito presupuestario emitido por la Gerencia de planificación y presupuesto con el Informe N°134-2020-MDP-GPP, se hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP 0000198 por el importe de S/.200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles).

Asimismo, El Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en Adelante La Ley, Dice: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Conforme a lo regulado en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ha precisado que, para la convocatoria de un procedimiento de selección, "se debe contar con el expediente de contratación aprobado". En este caso conforme al artículo 42 del mismo reglamento en el numeral 42.3. dice: El órgano





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Asimismo, el Artículo 32 en el numeral 32.1. dice: En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

En tal sentido el Valor Estimado ha sido determinado mediante estudio de mercado, por un monto que asciende a la suma de S/.199,998.72 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 72/100 Soles), según especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

Para la presente contratación se deberán tener en cuenta para la ejecución del procedimiento de selección, los siguientes aspectos generales:

Documento	Informe N°194-2020-MDP/GSCYGRD
Procedimiento de Selección	Contratación Directa N°001-2020/MDP-OEC
Inclusión en el PAC	El procedimiento se encuentra incluido en el PAC 2020-primer modificatoria
Objeto	Bienes
Descripción	Adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19.
Posibilidad de distribución la Buena Pro	No aplica
Cantidad y unidad de medida	18144.00 kg. Arroz pilado superior (saco por 49 kilos) 12960.00 kg. Azúcar rubia domestica (saco por 50 kilos) 7776.00 unid. Filete de caballa de 170 gr. (caja de 48 unid.) 5184.00 unid. Aceite de 1 litro (caja de 12 unidades) 2449.44 kg. Avena (bolsa por 135gr) 2592.00 kg. Fideos tallarín 7776.00 Unid. Leche evaporada de 400ml. 2592.00 kg. Arverja partida 2592.00 kg. Lenteja serrana 5184.00 Caja Filtrante por 25 unidades
Valor Estimado	S/.199,998.72 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 72/100 Soles).
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Certificación de Crédito Presupuestario - CCP.	Nota N° 00000198-2020

El expediente de contratación está conformado por el PAC 2020 (procedimiento de selección a convocar programado), requerimiento del área usuaria, las Especificaciones Técnicas, el Valor Estimado y Certificado de Crédito Presupuestario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN en vías de regularización del Procedimiento de Selección mediante **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2020-MDP-OEC**, para la Adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el covid-19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por un valor estimado de **S/.199,998.72 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 72/100 Soles)**, que incluye todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, ameritando dicho monto un procedimiento de selección por **CONTRATACION DIRECTA**, rige bajo el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVASE el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL